

UNIVERSIDAD



Ser, Saber y Servir

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acuerdo Específico de Pregrado 05

**CURSOS INTERSEMESTRALES**

20 de octubre de 2016

## ACUERDO ESPECÍFICO 05

PARA PREGRADO  
20 de octubre de 2016

El Consejo Académico de la Universidad EIA, en uso de las funciones consagradas en los estatutos de la institución,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado contempla la realización de cursos intersemestrales por parte de estudiantes.
2. Que el período académico intersemestral puede ser aprovechado para actividades académicas que beneficien el aprendizaje de los estudiantes en el proceso de formación.
3. Que es conveniente permitir a los estudiantes de avanzar en su plan de estudios o disminuir su atraso académico por consecuencia de transferencia o pérdida de asignaturas, sin disminuir la calidad y la exigencia.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN.** Los cursos intersemestrales en la EIA están regidos por el Reglamento Estudiantil de Pregrado, tienen el mismo contenido y exigencia de una asignatura ofrecida en el período semestral.

**ARTÍCULO 2: NORMAS GENERALES.** Los cursos intersemestrales pueden ser realizados por estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los diferentes planes de estudio y en el reglamento estudiantil de Pregrado.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes pueden realizar cursos intersemestrales de asignaturas cursadas y aprobadas con el objetivo de reforzar el aprendizaje. En estos casos, la calificación definitiva será la mayor.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes pueden realizar cursos intersemestrales de asignaturas no cursadas para avanzar en su plan de estudios.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes que hubiesen reprobado el semestre según el Artículo 52 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, podrán realizar cursos intersemestrales.

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes que por decisión del Consejo Académico hubiesen quedado suspendidos por rendimiento académico, podrán realizar un curso intersemestral por cada período vacacional, tanto al inicio como antes de finalizar la suspensión.

**PARÁGRAFO 5.** Los estudiantes no podrán realizar, en otras instituciones de educación superior, cursos intersemestrales de asignaturas reprobadas en la EIA.

**ARTÍCULO 3: ASIGNATURAS QUE NO SE OFRECERÁN EN CURSO INTERSEMESTRAL.** No se ofrecerán como cursos intersemestrales las siguientes asignaturas:

1. Proyectos de ingeniería I, II, III y IV.
2. Ética y Responsabilidad Social
3. Ética y Laboratorio Social
4. Seminario de Trabajo de Grado
5. Trabajos de Grado I, II
6. Las asignaturas, que a criterio del director de programa, requieren de trabajo de campo u otras actividades prácticas, que demandan de un tiempo mayor al del periodo intersemestral.

**ARTÍCULO 4: INICIO DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES.** Los cursos intersemestrales inician después de los exámenes finales, para ser desarrollados durante el período académico intersemestral de mitad o de fin de año. Un curso intersemestral se realiza con un mínimo de doce (12) estudiantes matriculados.

**PARÁGRAFO 1.** El Al tercer día del inicio del curso intersemestral, el profesor debe verificar la lista oficial del curso y no permitir la asistencia de estudiantes que no estén en ella.

**ARTÍCULO 5: PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES EN CURSOS INTERSEMESTRALES.** En los cursos intersemestrales, el número total de horas con acompañamiento directo del profesor debe ser mínimo del 90% de las horas del curso regular, adicionando cuatro (4) horas para la realización de los exámenes parcial y final. Además, se deben tener en cuenta las horas correspondientes para el trabajo independiente, de acuerdo con la siguiente orientación:

Créditos Asignaturas	Mínimo de horas con acompañamiento directo, incluye los exámenes parcial y final	Horas de trabajo independiente para el estudiante. (promedio)	Total de horas de trabajo presencial e independiente
1	22 + 4	22	48
2	29 + 4	63	96
3	44 + 4	96	144
4	58 + 4	130	192

**PARÁGRAFO.** En las asignaturas de programación especial y en las asignaturas que tienen un componente experimental o de prácticas de laboratorio, según el criterio del director del programa, se podrán incluir horas adicionales para lograr los objetivos de aprendizaje. El número total de horas de estas asignaturas no podrá exceder a las horas totales de la programación de la asignatura en el período semestral

**ARTÍCULO 6: DURACIÓN MÍNIMA.** Los cursos intersemestrales deben tener una duración mínima de dos (2) semanas. El trabajo con acompañamiento directo no podrá exceder de cuatro y media horas (4,5) diarias, excepto en las asignaturas cuyas actividades prácticas y de laboratorio requieran de un tiempo mayor para su desarrollo. La ampliación de la jornada diaria no puede darse en más de dos días por cada semana de programación del curso. El número total de semanas del curso intersemestral depende del número de créditos de la asignatura y del número de sesiones de clase programadas, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Créditos Asignaturas	Nº de sesiones de clase con acompañamiento directo	Máximo número de sesiones por semana
1	Trece (13) sesiones de 2 h por día	6
	Seis (6) sesiones de 4 h + una sesión de 2 h	3
2	Once (11) sesiones de 3 h por día	5
	Seis (6) sesiones de 4 h por día + tres (3) sesiones de 3 h por día.	4
3	Doce (12) sesiones de 4 h por día.	6
	Diez (10) sesiones de 4,5 h por día + una (1) sesión de 3 h	5
4	Quince (15) sesiones de 4 h por día + 1 sesión de 2 h	6
4	Trece (13) sesiones de 4,5 h por día + una (1) sesión de 3,5 h	6

**PARÁGRAFO.** Todo profesor de un curso intersemestral debe planificar la duración del curso, el número de sesiones por semana del trabajo presencial y las actividades de trabajo independiente del estudiante y entregar dicha planificación al coordinador del área, quien lo informa al director del programa antes del inicio del curso para la aprobación del plan.

**ARTÍCULO 7 VALIDEZ Y CANCELACIÓN DEL CURSO INTERSEMESTRAL:** Todo estudiante debe verificar el cumplimiento de los requisitos para matricular un curso intersemestral. Si el estudiante inicia o realiza un curso intersemestral y éste no cumple con los requisitos académicos establecidos, no tendrá ninguna validez. Se podrá cancelar el curso intersemestral hasta el día anterior a la aplicación del examen parcial, diligenciando el formato de cancelación de asignaturas y entregándolo a la oficina de Admisiones y Registro. Una vez presentado el examen parcial, el estudiante podrá solicitar cancelación del curso intersemestral sólo si tiene calificación aprobada. En ningún caso habrá devolución del pago respectivo

**ARTÍCULO 8: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE.** La evaluación y calificación del desempeño del estudiante en un curso intersemestral sigue los mismos criterios de la asignatura regular, según lo establecido en el sistema de evaluación de la asignatura y en el reglamento estudiantil de pregrado.

**ARTÍCULO 9: EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.** Antes de terminar el curso intersemestral, el director del programa solicita al área de Planeación Institucional, habilitar en EIA Digital la evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje. Los resultados de la evaluación son entregados por el área de Planeación Institucional al director de programa respectivo, quien realimenta al profesor y entrega el certificado con los compromisos de mejoramiento al área de contabilidad para anexarlos a la hoja de vida.

**ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO PARA OFRECER CURSOS INTERSEMESTRALES.** El procedimiento para definir la apertura de un curso intersemestral en la EIA, es el siguiente:

- a) Admisiones y Registro publica en las carteleras, la guía general para la realización de los cursos intersemestrales.
- b) Los cursos intersemestrales de las asignaturas de primer año se definen en la reunión de promoción de primer año.
- c) Para las asignaturas del tercer semestre en adelante en los planes de estudio, los cursos intersemestrales pueden ser propuestos a Admisiones y Registro, por los directores de programa o directamente por los estudiantes interesados. En el caso de los directores de programa, éstos informan la lista de los posibles cursos intersemestrales a Admisiones y Registro. En el caso de los cursos intersemestrales propuestos por los estudiantes, Admisiones y Registro valida la propuesta con los directores o con el área respectiva.
- d) Los estudiantes realizan la inscripción a los cursos intersemestrales diligenciando el formato correspondiente en EIA Digital.
- e) Admisiones y registro informa al respectivo director de programa de los cursos intersemestrales que cumplen con el cupo mínimo de estudiantes inscritos.
- f) El director del programa define el profesor, horario y los recursos necesarios para el desarrollo del curso intersemestral e informa a Admisiones y Registro.
- g) Admisiones y Registro envía a los estudiantes un correo electrónico con las indicaciones del proceso de matrícula.
- h) El estudiante ingresa a EIA Digital para obtener la liquidación del pago del curso intersemestral. El pago debe hacerse antes de su inicio o en casos especiales, en la fecha acordada desde el área de contabilidad con el estudiante. El estudiante que no realiza el pago

del intersemestral con la liquidación de EIA Digital, debe entregar el comprobante de pago en Admisiones y Registro.

i) El curso intersemestral inicia en las fechas programadas y publicadas con anticipación en el calendario académico de la EIA.

j) Admisiones y registro verifica el tercer día de clase, el número de estudiantes matriculados, y en el caso de no cumplir el cupo mínimo se informa a los estudiantes y al profesor el cierre del intersemestral.

**PARÁGRAFO.** El costo de cada curso intersemestral es definido por la Dirección Administrativa y Financiera y se determina según el número de créditos de la asignatura. Si el curso no se realiza, habrá lugar a la devolución del dinero.

**ARTÍCULO 11: ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Un estudiante de otra institución de educación superior puede realizar un curso intersemestral ofrecido por la EIA por su propio interés o en el desarrollo de convenios interinstitucionales. El estudiante debe cumplir con toda la reglamentación establecida por la EIA para los cursos intersemestrales.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Académico el 20 de octubre de 2016, rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Envigado, el 20 de octubre de 2016.

**CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ**  
Rector

**OLGA LUCÍA OCAMPO TORO**  
Secretaria General